

## **Resolución Gerencial General N° 000094-2025-CAFED/GG**

Callao, 15 de julio del 2025

### **VISTO:**

El Informe N° 000153-2025-JRADLC de fecha 11 de junio del 2025, Informe N° 000260-2025-CAFED/GDE de fecha 12 de junio del 2025, Informe N° 000150-2025-CAFED/GAJ de fecha 27 de junio del 2025, Memorando N° 000486-2025-CAFED/GG, de fecha 30 de junio de 2025, Memorando N° 000127-2025-CAFED/GAJ, de fecha 01 de julio de 2025, Informe N° 000194-2025-JRADLC de fecha 02 de julio del 2025, Informe N° 000307-2025-CAFED/GDE de fecha 03 de julio del 2025, e Informe N° 000158-2025-CAFED/GAJ de fecha 11 de julio del 2025;

### **CONSIDERANDO:**

Que, Mediante el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao".

Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, es un órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao; constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa; en tal sentido, administra el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que fue creado con la finalidad de sufragar los costos de los programas dirigidos a la población del Callao; con el objetivo de elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, así como de los programas orientados a la buena preparación educativa intelectual y ética de los alumnos; en concordancia a lo dispuesto por el artículo el artículo 3°, de la Ley N° 27613 - Ley de Participación en Rentas de Aduanas modificado por el artículo 1° de la Ley 30878 y el Artículo Único de la Ley N° 30915, que establece que "El 10% del monto percibido por el Gobierno Regional del Callao, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica (...)".

En esa misma línea de análisis, el CAFED como organismo público que administra el Fondo Educativo del Callao, tiene dentro de su rol, promover programas orientados a una buena educación de los alumnos de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao. Precisamente, uno de los programas y sus características establecidos en la Ley N° 29775, es el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente"; por consiguiente, su ejecución se encuentra dentro



del marco normativo establecido para tal fin. En ese sentido el programa de cuenta con un marco normativo válido para su ejecución. En ese orden de ideas, el CAFED, es una entidad competente para apoyar a los alumnos destacados de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao, todo ello, en virtud a lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley N° 29775 y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3° de la misma Ley y sus modificatorias. Que, mediante Resolución Gerencial General N° 003-2023-CAFED/GG, de fecha 24 de febrero del 2023, la Gerencia General del CAFED aprueba el expediente de la actividad "Programa de Apoyo a Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao - Oportunidades Para Trascender 2023", por el importe de S/. 4,041,870.20 (cuatro millones cuarenta y un mil ochocientos setenta con 20/100 Soles).



Que, con Resolución Gerencial General N° 010-2024-CAFED/GG, con fecha de 21 de febrero de 2024, la Gerencia General de CAFED, aprueba el Expediente Técnico de la Actividad "Programa de apoyo a alumnos destacados egresados de la Educación Básica Regular de la escuela de Talentos e Instituciones educativas públicas de la Región Callao – Chalacos con futuro 2024", por un monto total de S/ 3'975,897.42 (Tres Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Siete con 42/100 Soles) para el ejercicio presupuestal 2024



Que, mediante Resolución Gerencial General N° 096-2024-CAFED/GG de fecha 16 de agosto del 2024, la Gerencia General reconoce a 95 estudiantes becarios pertenecientes al "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados, Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos N° 5143 e Instituciones del Educativas Públicas de la Región Callao" desde el año 2017 al 2023, en la relación concerniente a los estudiantes con becas vigentes del año 2023, figura la estudiante LINDA RAQUEL, VALENCIA ARANIBAR, de la carrera de Ingeniería Civil de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC).



Que, en la misma Resolución Gerencial General N° 096-2024-CAFED/GG se aprobó la relación emitida por la Dirección Regional del Callao (DREC), de los mejores alumnos que han terminado su 5to grado de Secundaria en el año 2023. De los cuales, los diez (10) mejores alumnos de la I.E 5143 Escuela de Talentos y los veinte (20) mejores alumnos de las IE Públicas de la Región Callao fueron acreedores de la Beca CAFED. Entre los cuales se encuentra los estudiantes RODRIGO FABRIZIO, DOMÍNGUEZ ESPINOZA, estudiante de la carrera de Dirección de Empresas del Instituto Tecnológico CERTUS y ARIADNA NICOLLE, AGREDA CALLA, de la carrera de cocina en el Instituto Gastronómico D'Gallia.



Que, mediante Resolución Gerencial General N°009-2025-CAFED/GG, de fecha 29 de enero del 2025, la Gerencia General del CAFED, aprueba el expediente de la actividad: "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTURO 2025", por el monto de S/ 5,427,281.03 (Cinco Millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos ochenta y uno con 03/100 Soles), la misma que será ejecutada en el presente ejercicio 2025.

Que, mediante Memorando N° 000499-2025-CAFED/GPP, de fecha 7 de mayo de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto efectuó un ajuste presupuestario a la mencionada actividad, reduciendo el monto en S/ 1,004,676.19 (Un millón cuatro mil seiscientos setenta y seis con 19/100 Soles), debido al escaso interés de los alumnos por acceder al beneficio de becas en universidades nacionales, así como a la pérdida del beneficio por parte de aquellos que no cumplieron con lo estipulado en la Resolución Gerencial General N.° 00096-2024-CAFED/GG. Siendo el nuevo presupuesto asignado a la presente actividad de S/ 4, 422,606.00 (cuatro millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos seis con 00/100 Soles).

Que, para la correcta ejecución del Programa de Becas, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, cuenta con el “Reglamento de Becas del CAFED – Programa de Apoyo a los alumnos desatcados Desafíos y Oportunidades”, en ese contexto en su Capítulo VI. DE LAS BECAS, se señala lo siguiente:

*Capítulo VI. DE LA RENOVACION DE LA BECA:*

*"La Beca es renovada por CAFED, luego de la presentación del informe de rendimiento académico y nivel académico alcanzados, emitidos por la universidad o instituto técnico superior. Para ello, el becario debe cumplir con los siguientes requisitos*

*(...)*

*6.2 Haber obtenido promedio ponderado aprobatorio en el semestre anterior y mantenerse en el tercio superior.*

*(...)*

*Asimismo, el Capítulo VII. DE LA PERDIDA DE LA BECA, establece lo siguiente:*

*Son causales de pérdida de la beca, las siguientes:*

*(...)*

*7.4 Obtener promedio ponderado por debajo del tercio superior durante el semestre académico regular. (...)"*

*Para complementar, el Capítulo IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, señala:*

*"9.1 Las becas rigen para un semestre académico, es decir son de renovación semestral, bajo la condición de que el Becario cumpla con los requisitos señalados en los puntos V y VI del presente Reglamento.*

*9.2 El estudiante becario durante la duración de sus estudios deberá mostrar un buen rendimiento académico, para lograr así una buena formación profesional; debiendo al efecto mantenerse dentro del Tercio Superior, exigido por CAFED para la continuación del beneficio de la Beca de estudios.*

*9.3 El estudiante becario deberá obtener un promedio equivalente al Tercio Superior al finalizar cada semestre. De no ser así y encontrarse desaprobado o haber obtenido otra calificación por debajo del Tercio Superior, será retirado del programa de becas, previo informe de rendimiento académico de la universidad, centro superior de estudios o de naturaleza equivalente, opinión técnica de la Gerencia de Desarrollo educativo del CAFED e informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED. (...)"*

Que, cabe señalar que, mediante la Resolución Gerencial General N° 0008-2025-CAFED/GG, de fecha 28 de enero de 2025, se aprobó el nuevo Reglamento de Becas "Chalacos con Futuro", el cual será aplicable exclusivamente para los becarios del año 2025 en adelante.

Que, mediante Informe N° 000260-2025-CAFED/GDE de fecha 12 de junio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Educativo, hace suyo el Informe N°000153-2025-JRADLC, de Perdida de Beca, elaborado por el Coordinador de la actividad Becas, concluyendo que tres estudiantes han perdido la condición de becarios por no haber alcanzado el tercio superior en el semestre académico 2024-2, requisito indispensable para la renovación de la beca, según lo establecido en el Reglamento de Becas de CAFED.

Que, asimismo, de los documentos obrantes, se evidencia la documentación académica remitida por las respectivas casas de estudios, las cuales fueron revisadas y evaluadas por el Coordinador de la Actividad del Programa de Becas y su equipo de trabajo, verificando la situación académica de los estudiantes LINDA RAQUEL, VALENCIA ARANIBAR, RODRIGO FABRIZIO, DOMÍNGUEZ ESPINOZA y ARIADNA NICOLLE AGREDA CALLA, concluyendo que han perdido la condición de becarios por no haber cumplido con los criterios de rendimiento académico establecidos en el Reglamento de Becas para la renovación, requisito indispensable para la continuación de sus becas.

Que, mediante Informe N°000150-2025-CAFED/GAJ de fecha 27 de junio del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye declarar PROCEDENTE la emisión del acto resolutorio que declare la pérdida de beca contenida en el Informe Técnico N° 000153-2025-JRADLC, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Educativo – CAFED, de los becarios LINDA RAQUEL, VALENCIA ARANIBAR, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, RODRIGO FABRIZIO, DOMÍNGUEZ ESPINOZA, estudiante de la carrera Dirección de Empresas del Instituto CERTUS y ARIADNA NICOLLE AGREDA CALLA, estudiante del Instituto Gastronómico D'Gallia de la carrera de cocina, al no haber alcanzado el tercio superior en el semestre académico 2024-II, acorde al numeral 7.4. del Capítulo VII. DE LA PERDIDA DE LA BECA, del Reglamento de becas del CAFED – Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados "Desafíos y Oportunidades"



Que, con Memorando N° 000486-2025-CAFED/GG, de fecha 30 de junio de 2025, la Gerencia General del CAFED, devuelve el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando información complementaria para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 000127-2025-CAFED/GAJ, de fecha 01 de julio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó a la Gerencia de Desarrollo Educativo la ampliación del Informe de pérdida de Beca precisando y adjuntando la siguiente Información: (i). Documento mediante el cual se otorgó la beca. (ii). Tiempo total que vienen estudiando en calidad de becarios, (iii). Año de ingreso al programa de estudios con financiamiento del CAFED y (iv). Constancia de notas o constancia de estudios actualizada a la fecha, información que fue proporcionada posteriormente mediante Informe N° 000307-2025-CAFED/GDE del 03 de julio del año en curso.

Que, con Informe N° 000158-2025-CAFED/GAJ, de fecha 11 de julio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica ratifica su decisión de declarar PROCEDENTE la emisión del acto resolutorio que declara la pérdida de beca de los siguientes estudiantes: LINDA RAQUEL, VALENCIA ARANIBAR, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, RODRIGO FABRIZIO, DOMÍNGUEZ ESPINOZA, estudiante de la carrera Dirección de Empresas del Instituto CERTUS y ARIADNA NICOLLE, AGREDA CALLA, estudiante del Instituto Gastronómico D'Gallia de la carrera de cocina, al no haber alcanzado el tercio superior en el semestre académico 2024-2, requisito obligatorio para la renovación de la beca;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero del 2011, modificada mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

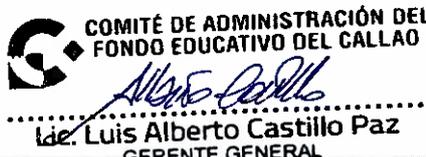
#### SÉ RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: LA EXTINCIÓN DE LA BECA** otorgada a LINDA RAQUEL, VALENCIA ARANIBAR, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, RODRIGO FABRIZIO, DOMÍNGUEZ ESPINOZA, estudiante de la carrera Dirección de Empresas del Instituto CERTUS y ARIADNA NICOLLE AGREDA CALLA, estudiante del Instituto Gastronómico D'Gallia de la carrera de cocina, otorgada por el CAFED CALLAO, mediante Resolución Gerencial General N° 096-2024-CAFED/GG, al no haber alcanzado el tercio superior en el semestre académico 2024-2, exigido por el Reglamento de Becas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Educativo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación de la presente Resolución Gerencial General en el Portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL  
FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO  
Luis Alberto Castillo Paz  
GERENTE GENERAL